

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por la Real orden de 13 de Mayo último, resolutoria del expediente promovido por Mannel Carreras en solicitud de que se le incluya en las listas de voluntarios vascongados, que se dicten las reglas necesarias para la aplicación de lo que en dicha Real orden se previene en los casos semejantes que puedan ocurrir, procurando que se exijan las mayores garantías para incluir en las referidas listas de voluntarios á los que indebidamente hubiesen sido omitidos en ellas y lo soliciten en el plazo que al efecto se les señale;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Los individuos que, por haber servido en los Cuerpos de Voluntarios de las provincias Vascongadas, se crean con derecho á figurar en las listas de los mismos, formadas, según la ley de 2 de Abril de 1895, para la aplicación de los beneficios del caso 3.º del art. 5.º de la de 21 de Julio de 1876, y que por error ú omisión no hubieren sido incluidos en dichas listas, podrán solicitar de este Ministerio su inclusión en ellas, haciéndolo en el improrrogable término de seis meses.

Segundo. Las instancias en que así lo soliciten deberán ser presentadas al Alcalde del punto en que residan, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho; y caso de haber servido el interesado en otra localidad distinta, dicha Autoridad las remitirá al de ésta, para que, con los antecedentes que obren en el Archivo municipal, pueda comprobarse la legitimidad de la reclamación.

Tercero. Los Alcaldes, tanto del punto de residencia del reclamante como de aquel en que sirviera, publicarán un edicto anunciando dicha re-

clamación, fijándolo en los sitios públicos, y por medio de pregón donde así se acostumbre, citando por el término de diez días á los que tengan que oponerse á la reclamación indicada, consignándose esta formalidad, y su resultado, por diligencia en el expediente.

Cuarto. Practicado dicho requisito, el Alcalde (ó los Alcaldes, si son distintos el punto de residencia y aquel en que se prestaron los servicios), elevarán los antecedentes á la Comisión provincial, que con su informe, y uniendo los datos que obren en su poder, y especificando las causas por que fué omitido el reclamante al formarse las listas, elevará el expediente á este Ministerio, el cual resolverá lo que proceda sin derecho á ulteriores recursos y según la prueba que arrojen los datos del expediente.

Quinto. Una vez acordada la inclusión del voluntario en la lista correspondiente, se procederá á hacerlo así, tanto en las que se conservan en este Ministerio como en las que obren en las Diputaciones de las tres provincias Vascongadas, publicándose en la Gaceta de Madrid en forma de apéndice á las insertas en los números del 17 de Marzo de 1896 y varios días siguientes hasta el 19 de Junio.

Sexto. Una vez publicados en la Gaceta, serán tenidos en cuenta estos apéndices para la expedición de los certificados de las Comisiones provinciales á que se refiere la Real orden de 13 de Abril del mismo año.

Séptimo. Las certificaciones que se expidan por las Comisiones provinciales, Ayuntamientos y demás Autoridades para unir las al expediente, acreditativas de los servicios prestados por los solicitantes, deberán contener copia íntegra del documento á que se contraigan ó referencia especificada de él cuando aquéllo no sea posible.

Octavo. Cuando los voluntarios cuya inclusión se solicite hayan fallecido, podrán hacer la instancia uno ó varios de sus hijos, en la forma y términos que quedan expresados.

Noveno. En caso de que por el Ministerio de la Gobernación se considerase preciso, podrán reclamarse de la Autoridad militar correspondiente datos sobre los servicios de armas prestados por el voluntario cuya inclusión se solicite, durante la guerra civil.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se pre-

vienen. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1902.—S. MORET.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del 27 de Junio)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en 8 de Abril último dirigió á este Ministerio D. Bruno Schemidt, propietario de una fábrica de papel-tela impermeable para empaquetar, establecida en Gracia, provincia de Barcelona, solicitando que los papeles de dicha clase adeuden á su importación en España por la partida 232 del vigente Arancel, como no tarifada, en lugar de hacerlo, cual hasta aquí, por la 229, en que se hallan comprendidos los ordinarios para empaquetar:

Resultando que dicha pretensión, que el interesado sostuvo ya el año 1897, se funda en diversas razones que pueden resumirse en que el papel de que se trata lleva adherido un tejido de linón y un betún impermeable para sustituir al hule ó la arpillera en los embalajes, por lo cual resulta de un precio elevado y no puede conceptuarse como ordinario para empaquetar; en que en cada 100 kilogramos de papel entran 12 de linón, y pagan de éste á razón de 5'60 pesetas por kilogramo, ó sean 67'20 pesetas los 12 kilogramos, no deben adeudar los 100 kilogramos papel tela 10 pesetas 85 céntimos por la partida 229, por que entonces la materia primera satisfaría más derechos que el producto fabricado; en que por la resolución que recayó en la instancia de 1897 se reconocía la justicia de la petición, prometiendo tomar nota de ella para cuando se hiciese una revisión arancelaria, y en que el recurrente, con su industria, ha obligado á los fabricantes extranjeros á rebajar los precios del artículo.

Considerando que las razones aducidas por el interesado resultan atendibles, no sólo por la anomalía de que el producto fabricado adeude menos derechos que las materias primeras componentes del mismo, sino también, porque en todo papel-tela, sea cual fuere su aplicación, es de todo punto indiscutible que la materia costosa es el tejido que en él se emplee, y no el papel propiamente dicho:

Considerando además que los antecedentes de este asunto son favorables á la concesión solicitada, pues en el expediente incoado para su estudio no existen informes en que deje de reconocerse de un modo explícito la razón y la justicia que acompañan á la petición.

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer de la Junta de Aranceles y Valoraciones, y oído el de esa Dirección general, se ha servido disponer que el papel-tela impermeable para empaquetar adeude en lo sucesivo por la partida 232 del Arancel, modificándose en el expresado sentido la correspondiente llamada del Repertorio. De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1902. Rodríguez.—Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, se ha declarado la existencia del cólera morbo asiático en Shanghai.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 29 de Junio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2830

#### MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Cama Ferrer, vecino de Cervera (Lérida), ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias de carbón con el nombre de «Anita», sitas en el término municipal de Rocafort de Queralt, finca llamada «Aubades del Tosalet de Groch» y Torrente de Vallvert, propiedad de José Anet-

Contribución rústica.—Año de 1901

Don Justo Celma Comas, Agente recaudador auxiliar de contribuciones de la ciudad de Roquetas, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Vicente Andreu Castells, hoy D. Antonio Federico Arnau Bosch, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas 30 de Junio de 1902.—Justo Celma.

Núm. 2837

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell, Hago saber: Que en el día 3 de Julio próximo y horas de diez á once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Rourell 25 de Junio de 1902.—Francisco Prunera.

Núm. 2838

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los repartos de consumos y líquidos de este pueblo para el actual año 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los cuales podrán ser examinados durante dicho período por quienes pueda interesarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Vallfogona 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Morera.

Confeccionado el reparto adicional del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, por el concepto de rústica y pecuaria, se hallará de manifiesto y espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento. Por lo tanto, como que únicamente comprende á los terratenientes, se les hace saber por medio del presente edicto que pueden examinarlo durante dicho plazo y presentar las reclamaciones que crean justas. Ruego á los señores Alcaldes lo hagan público en sus localidades.

Barbará 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 2840

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año próximo de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Barbará 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 2841

Hallándose confeccionado el reparto de la langosta, estará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este pueblo, para admitir toda clase de reclamaciones que sean justas.

Barbará 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2842 CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos del sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de María Martí y Boada, se cita y llama á los hijos de ésta, Armengol y Teresa Foguet y Martí, á fin de que comparezcan ante el presente Juzgado dentro del término de diez días, á fin de prestar declaración en el indicado sumario y serles ofrecido el proceso y ejercicio de la acción civil, bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch veinte y ocho de Junio de mil novecientos dos.—Leopoldo Oriol, Escribano.

Sindicato de Riego DE ULLEDECONA

Don Sebastian Bordes Raga, Presidente del Sindicato de riego del término municipal de esta villa,

Hago saber: Que para examinar el proyecto de Ordenanzas y reglamento del Sindicato y Jurado de riego formulado de conformidad con las bases acordadas en Junta general celebrada el día 22 de este mes, se convoca nuevamente á Junta general que tendrá lugar en la planta baja de la Casa Capitular el día 10 de Agosto próximo y ocho horas del mismo.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el art. 5.º de la instrucción de 25 de Junio de 1884.

Ulledecona 30 de Junio de 1902.—Sebastián Bordes.

ller Sendra, lindante al N. con dicho Torrente de Vallvert, al O. con Miguel Andreu, al S. con Andrés Miró, y al E. con José Sebastián, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Desde la arista Oeste de un barracón llamado del «Coix de la Quima», se medirán en dirección Oeste 50 metros y este será el punto de partida, señalado con un montoncito de piedras; desde este punto en dirección Noroeste se medirán 200 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta en dirección al Sudoeste se medirán 300 metros y se pondrá la 2.ª estaca; de ésta en dirección al Sudeste se medirán 400 metros y se pondrá la 3.ª estaca; de ésta en dirección Noreste se medirán 300 metros y se pondrá la 4.ª estaca, y de ésta en dirección Noroeste se medirán 200 metros, llegando al punto de partida, con lo cual resulta formado un rectángulo de 120.000 metros cuadrados, que componen las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 1.º de Julio de 1902.—Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2831

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Hay un membrete que dice: «Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.»—Orden general del día 20 de Junio de 1902 en Madrid.—D. José de Villar y Villabe, Coronel del Cuerpo de E. M. de Ejército, se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán General y cumplimentando una Real orden de 12 del actual, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á favor del 2.º Teniente de Infantería (E. R.) D. Salvador Jordán Doré, para optar á la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en Filipinas en el combate de Bugasón (Antique) el día 30 de Septiembre del año 1898.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de 30 días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Miguel Bosch.—Rubricado.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan de Zamora.

Tarragona 28 de Junio 1902.—Lo que de orden de S. E. se comunica en la de la Plaza de este día para la debida publicidad.—El Teniente Coronel Jefe de E. M., Juan Cantí Selor.—Comunicada.—El Capitán Sargento Mayor, Isidoro Dominguez.

Núm. 2832

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Anuncio

No pudiendo celebrarse la subasta anunciada para contratar para un año y un mes más si así conviniese á la Administración militar el suministro de varios artículos con destino al Hospital militar de esta Plaza el día 4 del próximo mes de Julio, se hace saber

se celebrará dicho acto el día 10 del mencionado mes, á la hora anunciada, bajo las mismas condiciones y con los precios que se publicarán oportunamente.

Tarragona 30 de Junio de 1902.—José Bisquerra.

Núm. 2833

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Julio venidero en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 30 de Junio de 1902.—José Bisquerra.

Núm. 2834

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

16 de Junio de 1902.—D. Cándido Planas, Procurador á nombre del Ayuntamiento de Vendrell contra providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 15 de Mayo de 1902, revocando totalmente el acuerdo de aquélla Corporación de 27 de Marzo anterior, comprensivo de varias resoluciones referentes al contrato con D. Rafael Caballé, de que es cesionario D. Miguel Castellá, para la construcción de una plaza Mercado y dos lavaderos en la citada villa.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 en relación con la modificación segunda del 63 de la ley de lo Contencioso-administrativo de 13 de Septiembre de 1888, reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894 y por acuerdo del Tribunal, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Tarragona 23 de Junio de 1902.—Luis Suárez.

Núm. 2835

Comisión Liquidadora del Batallón Cazadores Alfonso XIII, núm. 24, afecta al de Alba de Tormes, núm. 8.

Relación de los individuos de dicho Batallón que á su repatriación fijaron su residencia en distintos puntos de la provincia de Tarragona y no han reclamado sus alcances.

Soldado José Cabanes Curto.—Barcelona 28 de Junio de 1902.—El Comandante Mayor, José Jaspé.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Primo de Rivera.